



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de Agosto del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO –
SAN PEDRO DE LLOC.**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 423-2008-MPP de fecha 12 de setiembre del 2008, el Informe Técnico N° 211-2011-JBCG-SGDUR- MPP, el Informe N° 319-2011-MPP/ASE.LEG y Proveído N° 067-2011-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-89-CMPP de fecha 26 de setiembre de 1989, inscribe un área de terreno de 214,153.50 m², ocupado por el A.H. “La Palmera”, área de naturaleza eriaza del plano perimétrico en tres poligonales 1, 2 y 3 conjuntamente con las memorias descriptivas debidamente inscrito en los Registros Públicos de la propiedad inmueble de la Provincia de Pacasmayo en el Tomo 98, Folio 91, Asiento 1 partida XXIII de fecha 16 de octubre de 1989 y con Resolución de Alcaldía N° 141-95-CMPP de fecha 19 de Mayo de 1995 incorpora una manzana, área del citado AA.HH. con la integración de un terreno de naturaleza eriaza de libre disponibilidad en una extensión de 219,997.90 m² que posibilitan atender la necesidad de viviendas, así como el requerimiento de áreas comerciales e industriales y la legalización de la propiedad individual de las familias ya asentadas en áreas sub materia, conjuntamente con el plano perimétrico y sus respectivas memorias descriptivas lo que forman parte de la segunda poligonal el área total del AA.HH. “La Palmera” queda definida en 434,151.40 m² la misma que corre inscrita en la oficina de los Registros Públicos – San Pedro de Lloc, en el tomo 98, Folio 91, Asiento 2, Partida XXIII de fecha 5/06/1995 Posteriormente MPP – San Pedro de Lloc, con Resolución de Alcaldía N° 289-95 CMPP de fecha 23 de noviembre de 1995 mediante Informe N° 107-95-OVCAH-MPP del 23 de octubre de 1995 emitido por la oficina de Vivienda, Construcción y Asentamientos Humanos, recomienda la aprobación del Proyecto de Manzaneo y Lotización y Memoria Descriptivas de la 1° y 2° Etapa del AA.HH. “La Palmera” jurisdicción Distrital de Pacasmayo, Provincial del mismo nombre, Región La Libertad en un área total física de 434,151.040 m².

Que, mediante R.A. N° 423-2008-MPP de fecha 12 de setiembre del 2008, se aprueba la Resolución de Subdivisión e Independización de área del bien inmueble urbano, con un área de 9,869.00 m² ubicado en la Mz. “O” Lote 1 Albergue Parroquial (otros fines) del A.H. La Palmera, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, en dos lotes compartidos como sigue: Mz. O’ Lotes 1 con un área de 5,000.00 m² a favor del albergue parroquial (otros fines); y Lote 1A Mz. O’ (otros fines) con un área de 4,869.00 m².

Que, la SUNARP – San Pedro de Lloc, mediante Anotación de Tacha, se precisa que se ha revisado la Resolución de Alcaldía N° 423-2008-MPP adolece de error en el extremo del área, lo que amerita una evaluación de la parte técnica de esta Dependencia Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 211-2011-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 01 de julio del 2011, se precisa que el Sr. Jorge Luis Chanduví Gallo, Párroco de la ciudad de Pacasmayo, solicita mediante expediente administrativo N° 5761 de fecha 20 de agosto del 2008, la Resolución de Aprobación de subdivisión e independización de área de un bien inmueble destinado como Albergue Parroquial (otros fines) de un área de 9,869.00 m² Lt. N° 1, Mz. 01 del AA.HH. “La Palmera”, el cual existe error material de cálculo de área, siendo lo correcto de 9,784.86 m², con un perímetro de 395.70 ml. tal y conforme se aprecia en los Planos y Memorias Descriptivas de cada lote incluyendo el Lote Matriz, ya modificado, por lo que es de opinión y de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

conformidad al Informe de la Subgerencia de Asesoría Legal se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que modifique el error de cálculo de área.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

Estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 423-2008-MPP de fecha 12 de setiembre del 2008, que aprueba la Resolución de Subdivisión e Independización de área del bien inmueble urbano, con un área de 9869.00 m² ubicado en la Mz. “O” Lote 1 Albergue Parroquial (otros fines) del A.H. La Palmera, Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, en dos lotes compartidos como sigue: Mz. O’ Lotes 1 con un área de 5,000.00 m² a favor del Albergue Parroquial (otros fines); y Lote 1A Mz. O’ (otros fines) con un área de 4,869.00 m², por existir error de cálculo de área, la misma que quedará de la siguiente manera de acuerdo a la memoria descriptiva subsanada:

DESCRIPCIÓN DE LOTES:

Área Matriz Lt. 1, Mz. O’ – Área 9,784.86 m² P= 395.70 ml.

Lt. 1 de la Mz. O’ Albergue Parroquial - Otros Fines - Áreas = 5,000.00 m² P = 298.69 MI.

Lt. 1A de la Mz. O’ Área Remanente - Otros Fines - Áreas = 4,784.86 m² P = 294.63 MI.

RECTIFICACIÓN POR ERROR DE CALCULOS DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA LOTE MATRIZ N° 1 MZ. OTROS FINES – ALBERGUE PARROQUIAL – LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente	:	Con Jr. Puno	en	98.50 ml.
Por el Costado Derecho	:	Con Calle S/N 3	en	99.20 ml.
Por el Costado Izquierdo	:	Con Calle S/N 4	en	98.90 ml.
Por el Fondo	:	Con Calle S/N 7	en	99.10 ml.
Área	:	9,784.86 m ² .		
Perímetro	:	395.70 ml.		

LOTE INDEPENDIZADO N° 1 MZ. O’ OTROS FINES – ALBERGUE PARROQUIAL – LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente	:	Con Jr. Puno	en	98.50 ml.
Por el Costado Derecho	:	Con Calle S/N 3	en	50.69 ml.
Por el Costado Izquierdo	:	Con Calle S/N 4	en	50.69 ml.
Por el Fondo	:	Con Lt. 1A (Por Independizar) Área Remanente	en	98.81 ml.
Área	:	5,000.00 m ² .		
Perímetro	:	298.69 ml.		



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

LOTE INDEPENDIZADO N° 1 MZ. O' ÁREA REMANENTE – LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente	:	Con Calle S/N 7	en	99.10 ml.
Por el Costado Derecho	:	Con Calle S/N 4	en	48.21 ml.
Por el Costado Izquierdo	:	Con Calle S/N 3	en	48.51 ml.
Por el Fondo	:	Con Lt. 1 (Por Independizar)	en	98.81 ml.
Área	:	4,784.86 m ² .		
Perímetro	:	294.63 ml.		

ARTICULO 2º.- Remítase la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para su inscripción correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo